

Universidad Nacional de Río Cuarto

VISTO, el expediente N° 37.466 en el cual se encuentra tratado lo concerniente a "Convenio General de Pasantia", y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 26 de noviembre de 2008, fue sancionada la Ley Nacional N $^{\circ}$ 26.427, la que fue promulgada con fecha 18 de diciembre de 2008 y cuyo texto obra incorporado a fojas 242/246.

Que a fojas 247 del citado expediente, obra acta en la cual consta que el Consejo de Extensión decidió aprobar el Reglamento correspondiente al Régimen de Pasantías Educativas, enmarcado en la Ley N° 26.427, decidiendo elevar dicho proyecto de Reglamento a éste Consejo Superior, para su correspondiente aprobación.

Que a fojas 250/253 obra el Proyecto Reglamento de Pasantía Educativa aplicable a la Universidad Nacional de Río Cuarto, del cual se solicita aprobación.

Que a fojas 266, el Secretario de Extensión y Desarrollo de esta Casa de Altos Estudios, elevo a éste Órgano para su tratamiento, la propuesta de Reglamento referido al Régimen de Pasantías normado por la Ley Nº 26.427, aclarando que la citada Ley Nacional no se encuentra reglamentada. Asimismo, informa que la propuesta de reglamento permitirá mantener el Sistema de Pasantias que opera como un facilitador de la actividad de los alumnos, permitiéndoles realizar prácticas complementarias.

Que, según constancia obrante a fojas 270, la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Universidad, emitió Dictamen N° 5978. En dicha pieza procesal, el Organo Asesor informa lo siguiente; a) Que no hay cuestiones contrapuestas a la Ley Nacional de Pasantías; b) Que recomienda incluir un artículo que contemple lo dispuesto por el artículo 11° de la Ley 26.427; c) Que en opinión del Órgano Asesor, lo establecido en la última parte del Artículo 19° del Proyecto de Reglamento excede el ámbito de competencia de la Universidad y d) la citada Dirección sugiere la incorporación de normas referidas a franquicias y licencias por estudio para los pasantes, además de todos los beneficios y licencias que se le conceden al Personal que presta servicio para el beneficiario del servicio de pasantías. Asimismo recomiendan establecer una cláusula transitoria para adecuar los convenios vigentes a las normas del reglamento cuya aprobación se solicita.

Que ingresada la cuestión a la Comisión de Interpretación y Reglamento de éste Consejo Superior se procedió a analizar el Proyecto de Reglamento de Pasantías Educativas reguladas por Ley Nacional N° 26.427.

Que la mencionada Comisión comparte los criterios vertidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos en cuanto a lo contenido en la última parte del Artículo 19° de dicho Reglamento. En relación al tema en cuestión, advertimos que debe distinguirse el vínculo que se genera entre el alumno y quien resulta beneficiario para la tarea de aquel y reconoce su origen en una "pasantía" y la relación que se gesta entre dos personas con motivo de un contrato de empleo regido por la Ley Nacional N° 20.744. Bueno es recordar que, mientras en la primera hipótesis lo que se busca es que el educando obtenga una primera experiencia en el mundo laboral, en la segunda alternativa el objetivo es directamente la inserción de una persona en el mercado laboral. Lo dicho puede repercutir en el nivel de

A



Universidad Nacional de Río Cuarto

exigencia requerido por el beneficiario de la labor en una y otra hipótesis. En suma, entendiendo que los vínculos obedecen a distintas naturaleza, sostenemos que no se puede, vía reglamentación de la Ley de Pasantías, privar a un empleador de un derecho reconocido en la Ley de contrato de trabajo, tal como es someter a un empleado a un periodo de trabajo de prueba. Admitir ello implicaría, a criterio de la Comisión, alterar el orden normativo natural que rige por aplicación del principio de supremacía normativa.

Que en consonancia a lo recomendado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de esta Casa de Altos Estudios, debe establecerse un régimen de licencias por estudios a las cuales podrá acceder el pasante, en caso de ser requerida por él. En este sentido, y sólo como parámetro a seguir, se puede considerar como alternativa que a los pasantes se les aplique un régimen de licencias por estudio, similar al que se encuentra previsto para el Personal No Docente de esta Universidad. Vale aclarar que, entendemos que el vínculo que se entablara entre el pasante y el beneficiario de su trabajo, reconoce una naturaleza distinta a la del vínculo que se gesta entre el Personal No Docente y la Universidad, por ello se sostiene que la remisión al régimen de licencias aplicado por Decreto N° 366/06, lo es sólo como un parámetro a seguir.

Que se ha expedido la Comisión de Interpretación y Reglamento de éste Consejo Superior.

Por ello y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el Artículo 20° del Estatuto de esta Universidad Nacional y el Artículo 5° Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior.

EL CONSEJO SUPERIOR Resuelve:

ARTICULO 1° - Aprobar el Proyecto de Reglamento de Pasantías Educativas, regidas por Ley Nacional N° 26.427, cuyo texto obra como Anexo -I- de la presente.

ARTICULO 2° -Dejar sin efecto la Resolución C.S.N° 062/00 y sus modificatorias (Convenio General de Pasantías).

ARTICULO 3°- Registrese, comuniquese, publiquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archivese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE

RESOLUCION N

130

M. SC OS AR F. SPADA

Cdor. ARMANDO BECERRA SECRETARIO GENERAL

Modelo de Convenio General de pasantías educativas CONVENIO GENERAL DE PASANTÍAS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO, representada en este acto por
, en su carácter de Secretario de Extensión y Desarrollo, autorizado a tal
efecto por el Señor Rector de la UNRC, con domicilio en Ruta Nacional Nº 36 Km. 601 de la
ciudad de Río Cuarto, en adelante "LA UNIVERSIDAD" por una parte; y por la
otra(EMPRESA / INSTITUCIÓN / ORGANISMO) representada en
este acto por, quien acredita poder suficiente
mediante de la ciudad de
, en adelante "LA EMPRESA", tiene lugar el siguiente convenio de pasantías
sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA.- Las partes se comprometen a implementar el sistema de pasantías educativas, conforme a los términos de la Ley 26.427 y los requisitos y objetivos del Reglamento de Pasantías Educativas de la UNRC, quedando establecido que la situación de pasantía educativa no creará ningún otro vínculo para el pasante, más que el existente entre el mismo y el Ministerio de Cultura y Educación, no generándose relación jurídica alguna con el organismo público o privado y/o la empresa en donde se efectúe su práctica educativa, siendo la misma de carácter voluntario.-

OBJETIVOS

SEGUNDA.- Los objetivos de las pasantías son los que a continuación se detallan:

- 1) Brindar experiencia práctica complementaria de la formación teórica elegida que habilite para el ejercicio de la profesión u oficio.
- 2) Contactar en el ámbito en que se desenvuelven empresa u organismos públicos afines a los estudios que realizan los alumnos involucrados.
- 3) Capacitar en el conocimiento de las características fundamentales de la relación laboral.
- 4) Formar al estudiante en aspectos que le serán de utilidad en su posterior búsqueda laboral.
- 5) Ofrecer la posibilidad de conocer y manejar tecnologías actualizadas.
- 6) Contribuir a la tarea de orientación vocacional dirigida a efectuar una correcta elección profesional futura.

MODALIDADES

TERCERA.- Las pasantías se realizarán en los lugares que designe la "INSTITUCIÓN/EMPRESA/ORGANISMO" en cada caso, según las características propias de la misma y las actividades acordadas en el plan de trabajo elaborado con la Unidad Académica La INSTITUCIÓN/EMPRESA/ORGANISMO declara que dichos ámbitos reúnen las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587- Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo- y sus normas reglamentarias.

CUARTA.- El plazo de las pasantías será establecido en cada caso según las necesidades y naturaleza especiales de éstas, durante un mínimo de dos (2) meses y un máximo de un (1) año, con una actividad semanal no mayor a cinco (5) días y una carga horaria semanal de hasta veinte (20) horas. La pasantía educativa de un estudiante podrá renovarse a su favor por

un plazo de hasta 6 meses siempre que, incluyendo las renovaciones, el período total de la pasantía no supere los dieciocho (18) meses.-----

QUINTA.- Ningún estudiante podrá postularse para asumir una pasantía mientras se encuentre asignado a otra.-----

SEXTA.- Las partes se comprometen a suscribir, para cada pasantía educativa, un acuerdo individual, de conformidad con el Artículo 9º de la Ley 26.427 y concordantes.

SÉPTIMA.- La UNIVERSIDAD prestará acuerdo para incorporar un pasante por cada empleado efectivo a las EMPRESAS/INSTITUCIONES/ORGANISMOS que tengan hasta cinco (5) empleados; este máximo de cinco (5) pasantes será también aplicable a aquellas Empresas que tengan hasta veinticinco (25) empleados. En aquéllas que superen los 25 empleados se prestará acuerdo por una cantidad de pasantes que no supere el 20% del total de empleados: En las empresas unipersonales lo hará por un solo pasante.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OCTAVA.- Las partes se comprometen a:

1) Brindar al pasante los conocimientos necesarios para el cumplimiento de su práctica, y realizar los mejores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de la pasantía.

NOVENA.- La "INSTITUCIÓN/EMPRESA/ORGANISMO" se compromete a:

- 1) Entregar al pasante una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, que se calculará como mínimo sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a la empresa, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de haber más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía.
- 2) Proporcionar al pasante todo otro beneficio que se le acuerde al personal de la INSTITUCIÓN/EMPRESA/ORGANISMO, conforme a las circunstancias de la actividad y sus modalidades; entre otros: régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente, etc.
- Especificar en cada acuerdo individual de pasantías educativas, el Régimen de cobertura médica de emergencias, a cargo de la INSTITUCIÓN / EMPRESA / ORGANISMO que atenderá los compromisos derivados de la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo; así como, la cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 —Ley de Obras Sociales-.
- 4) Nombrar para cada acuerdo individual el Tutor, debidamente capacitado, quien elaborará de manera conjunta con el Docente guía, el plan de trabajo que determine el proceso educativo, su control y evaluación, de conformidad con la Ley 26.427.
- 5) Realizar, además, un aporte del 5% sobre la asignación estímulo, e independiente de la misma, como contribución al financiamiento de las actividades administrativas, de gestión y seguimiento de las pasantías. Estos aportes se destinarán a un Fondo de Pasantías de

4

- cada Facultad y serán utilizados para atender gastos organizativos y de seguimiento de los Tutores y/o de la Facultad.
- 6) Suscribir, una vez concluida la pasantía, un certificado que le será entregado al pasante, donde consten las características principales de la práctica, pudiendo "INSTITUCIÓN / EMPRESA / ORGANISMO" optar por incluir en el mismo, concepto evaluativo de la labor realizada.
- 7) Facilitar a las distintas Unidades Educativas la supervisión de las actividades realizadas por los pasantes.

DECIMA.- En caso de incumplimiento por parte de la EMPRESA / INSTITUCIÓN / ORGANISMO de alguno de los requisitos o características que tipifican a esta especial relación, la pasantía educativa perderá el carácter de tal y será considerada contrato laboral por tiempo indeterminado. En dicho caso, regirán todas las sanciones e indemnizaciones que correspondan para la relación laboral no registrada.

DECIMO PRIMERA.- "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

- 1) Designar en cada acuerdo individual de pasantías educativas, un Docente guía o varios, según se requiera, quien elaborará de manera conjunta con el tutor nombrado por la empresa, el plan de trabajo que determine el proceso educativo, su control y evaluación, teniendo a su cargo la conducción del proceso de enseñanza-aprendizaje y la organización y el control general de la práctica, de conformidad con lo establecido en la Ley 26.427
- 2) Reconocer, para su valoración académica, las actividades de pasantías desarrolladas por los Tutores y por los alumnos como equivalentes a las de Director de Beca de Extensión y/o Investigación y Becario de Extensión y/o Investigación respectivamente.
- 3) Entregar a los Tutores de la Universidad y a los pasantes, un Certificado que acredite su participación como tal en el Programa de Pasantías Educativas de la Universidad Nacional de Río Cuarto.
- 4) Mantener al pasante la cobertura de seguro que la Universidad tiene para sus estudiantes.

DECIMO SEGUNDA.- A fin de asegurar el correcto desempeño de sus tareas, ningún docente podrá ser Tutor de más de seis alumnos simultáneamente ni desempeñar sus actividades en más de dos Empresas.

DECIMO TERCERA.- Son obligaciones de los docentes guías:

Considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desempeño de sus funciones, ya sea relacionada con las actividades de "INSTITUCIÓN / EMPRESA / ORGANISMO" y/o sus clientes y/o con los procesos y métodos adoptados por "INSTITUCIÓN / EMPRESA / ORGANISMO" y/o sus clientes. El incumplimiento de estas obligaciones será considerado falta grave, pasible de sanciones, de acuerdo a la normativa vigente.

- Establecer un cronograma de supervisiones y seguimiento.
- Elaborar los informes parciales establecidos y un informe final
- Elaborar conjuntamente con el Tutor de la Empresa y/o Institución la propuesta del Plan de Trabajo



- Representar a los alumnos ante cualquier inconveniente y/o conflicto.
- Actuar como intermediario entre la "INSTITUCIÓN / EMPRESA / ORGANISMO" y los estudiantes ante cualquier circunstancia no prevista en este acuerdo.
- En el caso de que los pasantes estén desarrollando tareas que no se correspondan con lo expresado en el plan de trabajo acordado, los docentes guías deberán informar de inmediato al Decano de la Facultad que corresponda y a la Secretaría de Extensión y Desarrollo, quienes procederán a la suspensión de la pasantía.-----

DECIMO CUARTA.- Al finalizar la pasantía los docentes guías y el tutor de la empresa elaborarán sendos informes evaluando la práctica desarrollada por el pasante. Estos informes tendrán carácter reservado y se confeccionarán en triple ejemplar: uno para ""INSTITUCIÓN / EMPRESA / ORGANISMO", otro para la Unidad Académica correspondiente y el restante para la Secretaría de Extensión y Desarrollo de la Universidad Nacional de Río Cuarto.-----

CONVENIO INDIVIDUAL

DECIMO QUINTA.- En cada caso, se suscribirá el respectivo "Convenio Anexo de Pasantías Educativas". Este tendrá como fin determinar en forma cierta las cláusulas tercera, cuarta, quinta y séptima del presente y contendrá además toda otra disposición que haga operativa la normativa de este Convenio General. ------

DECIMO SEPTIMA.- Es requisito esencial para acceder a la pasantía ser alumno regular de alguna carrera de la Universidad Nacional de Río Cuarto.-----

DECIMO OCTAVA.- La edad mínima para ingresar en el presente sistema de pasantías será de 18 años cumplidos al momento del comienzo de la misma.

DECIMO NOVENA.- El pasante deberá cumplir estrictamente con las normas internas de "INSTITUCIÓN / EMPRESA / ORGANISMO", efectuar sus obligaciones con diligencia, y presentar sus servicios con puntualidad, asistencia regular, dedicación y adecuada presentación.-----

VIGESIMA.- Al considerarse las instalaciones de "INSTITUCIÓN / EMPRESA / ORGANISMO" durante el transcurso de la pasantía una extensión del ámbito de aprendizaje, el pasante quedará, mientras ésta se desarrolle, sometido también a la potestad disciplinaria de la Universidad, haciéndose pasible de sanciones.-----

VIGÉSIMO PRIMERA.- El pasante deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en "INSTITUCIÓN / EMPRESA / ORGANISMO", sea información relacionada con las actividades de la "INSTITUCIÓN / EMPRESA / ORGANISMO" y/o sus clientes y/o con los procesos o métodos adoptados por "INSTITUCIÓN / EMPRESA / ORGANISMO" y/o sus

PROCEDIMIENTO DE SELECCION E INCORPORACION DEL PASANTE

VIGESIMO TERCERA.- La aceptación de la pasantía llevará implícito el compromiso de cumplir con la Ley y con las normas de los convenios que rijan la relación entre LA UNIVERSIDAD y las "INSTITUCIÓN / EMPRESA / ORGANISMO" en la que se desempeñará el pasante. ------

PLAZO DE DURACION Y RESCISION

VIGÉSIMO	CUARTA	El pl	azo de	vigencia d	del p	resente	conven	io será	de
•••••	() meses, rer	iovable	s median	te notificacio	ón de	alguna	de las	partes en	tal
sentido, dentro de los 30 días anteriores a su vencimiento									

VIGESIMO QUINTA.- Las partes podrán rescindir este Convenio mediante notificación fehaciente a la contraparte, con una antelación no menor a treinta (30) días. Cuando se incurra en incumplimiento de lo acordado, dentro de los quince días de producido y comprobado el motivo que provocó la situación. En caso de cierre o cese de actividades de la Institución, por cualquier causal, las pasantías caducarán automáticamente. En ningún caso las partes deberán asumir ningún tipo de consecuencia o acción reparadora

VIGESIMO SEXTA.- Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Río Cuarto, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente contrato, como así también de todas las obligaciones emergentes de estos.------

CLAUSULA TRANSITORIA.- El presente se realiza dentro de la letra y el espíritu de la Ley 26.427 de Pasantías Educativas. Sin perjuicio de ello, las partes declaran conocer que aún no se ha dictado la reglamentación pertinente del Poder ejecutivo, por lo cual, el presente Modelo de Convenio podrá ser modificado, en caso que las normas así lo requieran. No existiendo en tal caso, responsabilidad de la Universidad.

Anexo A Modelo de Acuerdo Individual Anexo A del Convenio General de Pasantías Educativas

PRIMERA: El Plan de Pasantía tendrá por objeto promover en el pasante experiencias de campo relacionadas con su especialidad y tomar contacto diario con los problemas de trabajo dentro de una organización operativa determinada con características propias.

A tales efectos, durante la pasantía el alumno desarrollará las tareas que se detallan en el Plan de Actividades que se adjunta al presente Convenio y que forma parte integrante del mismo.

CUARTA: El/La pasante con arreglo a las características del trabajo que realice recibirá todos los beneficios regulares y licencias que se otorguen al personal de la INSTITUCION/EMPRESA/ORGANISMO, debiéndosele otorgar la cobertura de salud según lo prevé la Ley 23.660 –Ley de Obras Sociales- y el Seguro de Riesgo del Trabajo-Ley 24557 y/sus normas reglamentarias.

QUINTA: El/La pasante se compromete a cumplir con las normas de seguridad que sean impartidas por el personal de la INSTITUCION/EMPRESA/ORGANISMO debiendo respetar las mismas durante el horario en que se desarrolle su Plan de pasantía. En tanto, la empresa debe disponer de ámbitos laborales que reúnan las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 — Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo- y sus normas reglamentarias.

SEXTA: El/La pasante suscribe la presente reconociendo y aceptando que el Plan de pasantía no constituye ni da lugar a ningún tipo de relación laboral entre éste/a y la INSTITUCION/EMPRESA/ORGANISMO ni con la UNIVERSIDAD, como así también

declara conocer el Reglamento de Pasantías educativas de la UNRC, la Ley Nº 26427 y el Convenio General de Pasantías

SEPTIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Plan de pasantía con una anticipación no menor de treinta (30) días, mediante la simple comunicación en forma escrita y sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamo alguno.

El/La pasante deberá considerar confidencial toda la información que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su programa de pasantía en la INSTITUCION/EMPRESA/ORGANISMO, sea información relacionada con las actividades de la misma y/o sus clientes, y/o con los procesos o métodos adoptados por la INSTITUCION/EMPRESA/ORGANISMO para el procesamiento de su información y/o administrados. El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones expresadas anteriormente, como de aquellos casos y omisiones que puedan atentar contra la letra y/o espíritu que regulan el sistema de pasantías educativas y objetivos que el mismo persigue, serán considerados una falta disciplinaria grave y constituirán causa suficiente para que la INSTITUCION/EMPRESA/ORGANISMO deje sin efecto la pasantía otorgada, sin derecho de parte del pasante a indemnización alguna por ningún concepto. El régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultara de la actividad del pasante será de

DECIMA: El presente Plan de pasantía se realiza dentro de la letra y el espíritu de la Ley 26.427 de Pasantías Educativas. Sin perjuicio de ellos las partes declaran conocer que aún no se ha dictado la reglamentación pertinente del Poder Ejecutivo, por lo cual el presente Acuerdo podrá ser modificado antes de su vencimiento, en caso que las normas así lo requieran. No existiendo en tal caso responsabilidad de la Universidad.

Firma Empresa

Firma Decano

Firma Alumno

Universidad Macional de Río Cuarto

Anexo B Del convenio general de pasantías educativas Modelo de ficha de evaluación — Docente Guía Programa Individual de Pasantías Educativas

Pasante:							
Carrera:					• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	
Responsable de la Evaluación (Docente	e Guía):		•••••			•••••	
Empresa / Organismo / In	ıstitución	en	la	cual	se	desarrolla	la
pasantía:	•••••	<u>.</u>		•••••	•••••	•••••	
Sector:							
Horario:							
Período: desde	hast	ta:			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	•••••	
Tareas desarrolladas por el pasante:							
							•••••
			• • • • • • • • •	••••		•	
Evaluación del cumplimiento del pla	n de pasar	ıtıas	*******	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	••••••	*******	
		.,	, ,				
Evaluación de los objetivos pedagógi					1	4 - O .	
a) ¿Enriqueció la propuesta curric							
b) ¿Le permitió incorporar saber		nades ;	y acti	tuaes v	incuiad	ios a situaci	ones
reales del mundo del trabajo?:		4 1-				م مانانانا مانا	
c) ¿Le facilitó adquirir conocimio		contric	ouyan	a mejor	rar sus	positifidade	s de
inserción en el ámbito laboral:			-ii	-4	ai a	da tamala	d
d) ¿Propició que el pasante au	imente su	COHO	Cilinei	no y i	шапејо	de techoic	ogras
vigentes?:) e) ¿Influyó para que el pasante e	factúa una	correc	oto ala	ooión u	oriont	agión profes	ional
e) ¿Influyó para que el pasante e futura?:	rectue una	COLLEC	la Cic	ccion u	OHEHU	acion profesi	lonai
1utura?:							٠.
Evaluación del plan de tareas efectua	adae nor e'	I nacar	ıte.				
Evaluation del pian de tareas electua	tuas por c	ı basaı	itt.				
Otras observaciones:							
							•••••
	<i> </i>				•••••		
Fecha:/		Firm	a y ac	laración	£.		

Universidad Nacional de Rio Cuario

Anexo C del convenio general de pasantías educativas Modelo de ficha de evaluación - Tutor Programa Individual de Pasantías Educativas

arrera:esponsable de la Evaluación (Tutor de la empresa/o						······································
mpresa / Organismo / Institución e	n la	a (cual	se	desarr	olla
asantía				• • • • • • • • •		
ector:						•••••
orario:						
eríodo: desde hasta: .	•••••	• • • • • • • • •	•••••	••••••		••••
areas desarrolladas por el pasante:						
			•			•••••
			•••••	• • • • • • • •		
1 - 'C. I.)limianta dal mlan da pagantía						
valuación del cumplimiento del plan de pasantía	S	••••••	•••••••	••••••	••••••	••••
1 '/ I.I I w I town a factor decreased as						
valuación del plan de tareas efectuadas por el pa	isante:					
		\overline{S}	\overline{MB}	В	R	
CONCEPTO	'		11111	<i>D</i>	^	1
Organización del trabajo					1	
Actividades asignadas					1	
Preparación técnico profesional						
Responsabilidad						
Puntualidad	- 				+	
Asistencia		····			 	
Espíritu de colaboración					1	-
Receptividad a críticas y sugerencias						
Captación de consignas						
Relación con el personal dentro del área						
Rol creativo					1	
tras observaciones:						
tras observaciones:					. 	
tras observaciones:		••••••	•••••	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
tras observaciones:		••••••	••••••	••••••		
tras observaciones:	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	•••••••	••••••			
tras observaciones:		•••••••	••••••			

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO SECRETARIA DE EXTENSION Y DESARROLLO

Plan de trabajo

Dni.:		
Domicilio:	•	
Titulo del plan de	trabajo:	
	DATOS DEL DOCENT	TE GUÍA POR LA UNRC.
Tutor:	D.N.I.:	
Departamento:	Facultad:	
	•• •	Firma Tutor
	•	
Λ		.
DATO Tutor:	S DEL TUTOR POR L D.N.I.:	A EMPRESA O INSTITU
		A EMPRESA O INSTITU
Tutor:		A EMPRESA O INSTITU
Tutor:		A EMPRESA O INSTITU Firma Tutor
Tutor:		
Tutor:		
Tutor: CARGO:	D.N.I.:	Firma Tutor
Tutor: CARGO:		Firma Tutor
Tutor: CARGO:	D.N.I.:	Firma Tutor

PLAN DE TRABAJO

OBJETIVOS DEL PLAN DE TRABAJO

ACTIVIDADES PRINCIPALES

ACTIVIDAD 1	
DESCRIPCION:	
TIEMPO DE DURACION :	
GRADO DE RESPONSABILIDAD:	
ACTIVIDAD 2	
DESCRIPCION:	
TIEMPO DE DURACION:	
GRADO DE RESPONSABILIDAD:	<u> </u>
ACTIVIDAD	
DESCRIPCION:	
TIEMPO DE DURACION :	

MEDIOS DISPONIBLES

En la Empresa o Institución

GRADO DE RESPONSABILIDAD:

Espacio físico:

Infraestructura:

Equipamiento:

Reglamento de pasantías educativas Universidad Nacional de Río Cuarto

I.- De las disposiciones generales

Artículo 1°.- Se entiende como "pasantía educativa" al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en empresas y organismos públicos o privados, actividades que estarán íntimamente relacionadas con sus estudios e impliquen prácticas de valor pedagógico, a la vez que constituyan experiencias relacionadas con el ámbito de acción de la formación en curso.

Artículo 2°.- Las pasantías educativas serán llevadas a cabo bajo la organización y control que establezca la Universidad Nacional de Río Cuarto de conformidad con la Ley N° 26.427, la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo y el presente Reglamento

Artículo 3°.- No serán objeto del presente Reglamento las pasantías, prácticas o residencias que integren los planes de estudios de las distintas ofertas educativas de la Universidad.

Artículo 4°.- Podrán ser pasantes los estudiantes de la Universidad Nacional de Río Cuarto que revistan las siguientes condiciones:

- a) Ser mayor de 18 años
- b) Ser estudiante regular de una carrera de grado
- c) Haber aprobado como mínimo un 20% de las asignaturas obligatorias correspondientes al programa de la carrera que cursa.

Artículo 5°.- Las Pasantías educativas propiciarán mecanismos fluidos entre la producción y la educación, a los efectos de interactuar recíprocamente entre los contenidos educativos y los procesos tecnológicos y productivos.

Son sus objetivos:

- ni sus objetivos.
- a) Dar cumplimiento a los preceptos estatutarios de la Universidad, en cuanto a la formación, extensión e investigación universitaria.
- b) Profundizar la valoración del trabajo como elemento indispensable y dignificador para la vida, desde una concepción cultural y no meramente utilitaria.
- c) Realizar prácticas complementarias a la formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que se cursan.
- d) Incorporar saberes, habilidades y actitudes vinculados a situaciones reales del mundo del trabajo.
- e) Aumentar el conocimiento y manejo de tecnologías vigentes.

Artículo 6°.- Las pasantías educativas se formalizarán a través de la firma de un Convenio General y de Acuerdos Individuales que establecerán las condiciones particulares de cada pasantía educativa enmarcados en el presente Reglamento, el que constituye el Proyecto pedagógico integral de pasantías a nivel institucional.

Artículo 7º.- Las empresas, organismos o la Universidad podrán suspender o denunciar los convenios mediando un aviso a la contraparte de conformidad con lo establecido en el



convenio general de pasantías educativas. En caso de cierre o cese de actividad, por cualquier causal, de la empresa u organismo solicitante, las pasantías educativas caducarán automáticamente sin que aquellas deban asumir por el hecho ningún otro tipo de consecuencia o acción reparadora.

II.- De las pasantías educativas

Artículo 8°.- De la nómina de estudiantes que se postulen para efectuar una determinada pasantía, la Facultad propondrá aquellos estudiantes que se ajusten al perfil, para asegurar el desarrollo de la pasantía educativa.

Artículo 9°.- Las pasantías educativas se extenderán durante un mínimo de dos (2) meses y un máximo de un (1) año y podrán ser renovables por 6 (seis) meses, con una actividad semanal no mayor a cinco (5) días y una carga horaria semanal de hasta veinte (20) horas. La pasantía educativa de un estudiante podrá renovarse a su favor, siempre que, incluyendo las renovaciones, el período total de la pasantía no supere los dieciocho (18) meses. En el caso de renovación las partes deberán firmar un nuevo acuerdo individual.

Artículo 10°.- Las actividades de las pasantías educativas se llevarán a cabo en las instalaciones de las empresas o instituciones solicitantes de tal servicio o en los lugares en que por el tipo de labor que éstas desarrollen sea necesaria la presencia de los pasantes. En todos los casos las empresas, organismos o instituciones, garantizarán que dichos ámbitos reúnan las condiciones de higiene y seguridad dispuestas por la Ley 19.587 —Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo— y sus normas reglamentarias. Además, las empresas u organismos deben incorporar obligatoriamente a los pasantes al ámbito de aplicación de la Ley 24.557 — Ley de Riesgos del Trabajo— y sus normas reglamentarias, y acreditarlos ante la unidad educativa correspondiente.

III.- De las autoridades de aplicación

Artículo 11°.- La Secretaría de Extensión y Desarrollo será la unidad coordinadora de las pasantías educativas de la UNRC.

Artículo 12°.- Son funciones de la Secretaría de Extensión y Desarrollo, dentro del marco del sistema de pasantías educativas:

- a) Gestionar las propuestas de pasantías educativas, ya sea promovidas por unidades de la Universidad o recibidas de la institución/empresa.
- b) Llevar un registro de los acuerdos individuales de pasantías educativas y de las instituciones, empresas u organismos con las que la Universidad haya celebrado convenios de pasantías.
- c) Abrir un expediente por pasante, en el que se incorporará toda la documentación correspondiente a cada pasantía y girarlo a la Facultad correspondiente
- d) Realizar las gestiones operativas que se establezcan en la reglamentación del Poder Ejecutivo.
- e) Controlar el cumplimiento del presente Reglamento.

De las Unidades Académicas

Artículo 13°.- Son funciones de las Unidades Académicas que componen la UNRC, dentro del marco del sistema de pasantías educativas:

- a) Nombrar el docente guía o varios según lo requiera el proyecto de pasantías educativas, sobre la base de la propuesta de trabajo elaborada.
- b) Verificar, conjuntamente con el docente guía, el estricto cumplimiento de las condiciones relativas a la seguridad, bienestar y observancia de las obligaciones de la institución/empresa, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y la Ley 26.427.
- c) Recibir del docente guía los informes respectivos a los fines de cumplir con el inciso precedente e incorporarlos al legajo individual del pasante.
- d) Implementar un sistema de selección de alumnos para las pasantías educativas.

IV.- Del pasante

Artículo 14°.- Los estudiantes no tendrán obligación de aceptar una propuesta de pasantía.

Artículo 15°.- Los pasantes recibirán una suma de dinero en carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo que, como mínimo, se calculará sobre el salario básico del convenio colectivo aplicable a la empresa, y que será proporcional a la carga horaria de la pasantía. En caso de que haya más de un convenio aplicable, se tomará en cuenta el más favorable para el pasante. Para el caso de actividades que no cuenten con convenio colectivo, se aplicará para el cálculo de la asignación estímulo, el salario mínimo, vital y móvil, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía.

Artículo 16°.- Los pasantes recibirán como mínimo, conforme a las características de las actividades que realicen, todos los beneficios regulares y licencias que se acuerden al personal según se especifique en la reglamentación. Asimismo se debe otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 —Ley de Obras Sociales, debiendo gozar del Régimen de la cobertura médica de emergencias a cargo de la empresa u organización, entidad que atenderá los compromisos derivados de la Ley 24.557, de Riesgos del Trabajo.

Articulo 17°.- El régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante se acordarán entre las partes al momento de la firma de los acuerdos individuales

Artículo 18°.- Ningún estudiante podrá asumir una pasantía mientras se encuentre asignado a otra.

Artículo 19°.- Las pasantías educativas no originan ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la empresa u organización en la que éstas se desarrollan. Esta figura no podrá ser utilizada para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo ni para reemplazar al personal de las empresas y organismos públicos o privados.



Universidad Nacional de Río Euarto

Artículo 20°.- El pasante no perderá en ningún momento su condición de alumno de la Universidad y mantendrá la dependencia académico administrativa que lo vincula con ésta.

Artículo 21°.- Los pasantes estarán sujetos al Régimen Disciplinario de la Universidad y de la "institución/empresa", debiendo cumplir los reglamentos internos.

V.- Del docente guía

Artículo 22°.- El docente guía no podrá tener cargos, rentados o no, en la empresa u organización donde se desarrolle la pasantía. Tendrá a su cargo la supervisión técnica y académica del desarrollo de la pasantía y la verificación del cumplimiento del convenio general de pasantías en lo que respecta a los objetivos de formación. Son sus tareas:

 a) Elaborar de manera conjunta, con el tutor designado por la empresa, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos.

b) Supervisar las condiciones del desarrollo de la pasantía, controlando y evaluando la implementación del plan individual de la pasantía educativa.

c) Aconsejar acerca de la anulación o extensión de la pasantía educativa.

Artículo 23°.- Si durante el desarrollo de la pasantía el docente guía evaluara la falta de pertinencia académica del proyecto, deberá elevar un informe a la Unidad Académica respectiva para la adecuación, adaptación o modificación de la pasantía. De fracasar el intento de mediación, la Unidad Académica evaluará la suspensión de la pasantía.

VI.- Del tutor

Artículo 24°.- La "institución/empresa" deberá nombrar un tutor del Plan de pasantía educativa, quien deberá elaborar de manera conjunta con el docente guía designado por la Unidad Académica, un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos.

VII.- Licencia por estudios para el Pasante.

Artículo 25°.- Se reconocerá al pasante hasta 24 días hábiles al año, para rendir exámenes por enseñanza superior, con un máximo de cinco días por cada examen.

ACTIVIDADES DE FORMACION Y ENTRENAMIENTO DEL PASANTE (Aquellas que no se desprendan directamente del plan de trabajo)

Unrc		
Descripción de la actividad de formación o entrenamiento		
A cargo de:		
Empresa o Institución		
Descripción de la actividad de formación o entrenamiento		
		** *** ********************************
	·	
A cargo de:		

INSTRUCCIONES

- 1- Objetivos del plan de trabajo: Se trata de caracterizar las finalidades, metas a lograr con las actividades del pasante y los plazos establecidos
- 2- Actividades principales:
 - DESCRIPCION: Breve descripción de las actividades específicas mediante las cuales se lograrán los objetivos.
 - TIEMPO DE DURACION: Lapso o período durante el cual se llevará a cabo la actividad.
 - GRADO DE RESPONSABILIDAD: Se refiere al grado de responsabilidad en la ejecución de la actividad: Responsable, Colaborador, Otros.

3- Medios disponibles:

- ESPACIO FISICO: Se refiere al espacio fisco en el cual el pasante desarrollará sus tareas o actividades.
- INFRAESTRUCTURA: Se refiere a la infraestructura necesaria para que el pasante pueda desarrollar sus tareas o actividades.
- EQUIPAMIENTO: Se refiere a los elementos (Ej. Computadoras, escritorios, microscopios, herramientas, etc.) necesarios para que el pasante pueda desarrollar sus tareas o actividades

D.М.П.С.

Cdor. ARMANDO BECERRA SECRETARIO GENERAL M. Sc. OSTAR F. SPADA